

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MIGUEL ESTEBAN

El pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 22 de octubre de 2010, acordó la aprobación de la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, se expone al público en relación al artículo 17 de la Ley 39 de 1988, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Anexo.

Propuesta de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio de 2011.

Tasas

Expedición de documentos administrativos, sello municipal y tramitación de expedientes relacionados con la gestión urbanística.

Artículo 7.- Tarifas 7.1. Documentos.

Epígrafe 8.- Tramitación de expedientes relacionados con la gestión urbanística

Expedientes de planes parciales y otros instrumentos de planeamiento ... 0,02 €/ metros cuadrados (mínimo 300,00 euros).

10.- Instalaciones deportivas (pabellones deportivos, piscinas municipales, piscina climatizada, campo de césped artificial, pistas y actividades deportivas en el gimnasio municipal

Artículo 4. - Cantidad

2.1. Instalaciones deportivas.

Pista de padel tenis o similares.

4,00 euros hora, con luz natural.

8,00 euros hora, con luz artificial.

2.2 Piscina climatizada.

2.3 Actividades deportivas en gimnasio.

Abono mixto para utilizar en piscina climatizada (baño libre) y gimnasio (mantenimiento y musculación)

Veinte sesiones, 35,00 euros.

Artículo 7.- Exenciones bonificaciones.

Requisitos para acogerse al descuento del 20 por 100 por familia numerosa.

Ingresos brutos inferiores a 45.000,00 euros.

14.- Asistencia y estancia en el centro de atención a la infancia (C.A.I.).

Artículo 8.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Requisitos para acogerse al descuento del 20 por 100, por «Familia Numerosa»

Ingresos brutos inferiores a 45.000,00 euros.

Nuevo requisito para acogerse a la reducción de la cuota de un 50 por 100.

Estar empadronado en la localidad con al menos una antigüedad de dos años.

15.- Ludoteca municipal.

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones

Requisitos para acogerse al descuento del 20 por 100, por «Familia Numerosa»

Ingresos brutos inferiores a 45.000,00 euros.

16.- Escuela de música.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones

Requisitos para acogerse al descuento del 20 por 100, por «Familia Numerosa»

Ingresos brutos inferiores a 45.000,00 euros.

17.- Servicios en el auditorio municipal y otros edificios municipales.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

Servicio de alquiler y utilización de aulas del edificio multifuncional o cualquier otro espacio municipal a empresas privadas para la realización de cursos, charlas, reuniones comerciales, etc. que vayan a obtener un beneficio económico.

30,00 euros, cuota por hora.

El precio se aplicará por hora o sesión actuación, siendo el mínimo de una hora.

Servicio de alquiler del Auditorio municipal cerrado a empresas privadas para la realización de cursos, charlas, reuniones comerciales, espectáculos, etcétera que vayan a obtener un beneficio económico.

200,00 euros, cuota por sesión o actuación, día.

El precio se aplicará por hora o sesión/actuación, siendo el mínimo de una hora.

Impuestos

El mínimo de una hora).

Miguel Esteban 25 de octubre de 2010.- El Alcalde, Pedro Casas Jiménez.

N.º I.-11103